

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL POR CUMPLIMIENTO
DDTE: LUIS ARMANDO CARPIO CAICEDO (C.C. 10'553.807)
DDO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO
VALLE DE LA GENTE (NIT: 890.303.093-5)
RAD: 76001 31 03 003-2018-00179-00

Santiago de Cali, 1° de marzo de 2.022

Revisada y calificada la demanda presentada por el abogado LUIS ARMANDO CARPIO CAICEDO (C.C. 10'553.807) en contra de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DE LA GENTE (NIT: 890.303.093-5), observa el despacho las siguientes inconsistencias:

1.) El abogado diputado para recibir el pago de la conciliación (Art. 1638 c.c.), no acredita cesión de los derechos ni plantea la ejecución en nombre de los titulares de la acreencia conciliada (art. 422 CGP).

2.) No se acreditó en debida forma el envío de la documentación solicitada a la entidad CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DE LA GENTE (NIT: 890.303.093-5), con el fin de gestionar el cumplimiento del acuerdo conciliatorio según lo ordenado en el numeral tercero 3° del acta de audiencia del 11 de noviembre de 2021 (C8 C1 NM.3 e.e.), puesto que en la prueba aportada no se aprecia la remisión con destinatario, fecha, hora y recepción del correo en que se realizó en envío. (C8 C1 NM.5 e.e.) (Art. 422 CGP).

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de acuerdo a lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos.

02

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2018-00179-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e0fa5fb13938b350a5e8a54da6d5ceaae08911194ec0515171ea6d1de77ebed**

Documento generado en 01/03/2022 04:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/VvalidarDocumento>